

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Calle 12 N° 5 - 75 Piso 8° Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo

Divorcio Mutuo Acuerdo

Radicado No. 760013110008-2021-00480-00

Auto Interlocutorio No. 1777

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2021

Pasa a despacho la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO para proveer su admisión y teniendo en cuenta que ésta reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 21, 82, 83, 84, 246, 278, 390, 577 y 578 del Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, al igual que se acompaña con los anexos requeridos. Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la demanda y el tramite respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO adelantado por JORGE HUGO BERMUDEZ ARIAS y ELIZABETH ECHEVERRI NARVAEZ.

2.- DECRETAR como pruebas a practicar, las siguientes:

DOCUMENTALES

Ténganse como tales las aportadas con la presentación de la demanda.

3.- PROCEDASE a la emisión de sentencia anticipada de manera escritural al tenor del artículo 278 del C.G.P., teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar y dado el mutuo acuerdo presentado.

4.- RECONOCER personería para actuar en representación de los solicitantes, al abogado MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SANCLEMENTE, identificado con C.C. 16.603.468 y T.P. 38924 del CSJ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e372eaa416d44202e98ece8be6fdbca9d997c512ceff3d1ff27ec98c8416994

Documento generado en 07/10/2021 02:40:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**